



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29014

15/02/2018

75296

AUTOR/A: BALDOVÍ RODA, Joan (GMX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que, analizada la necesidad o conveniencia de cualquier modificación concesional que afecte a una autopista de peaje de titularidad de la Administración General del Estado, será el Gobierno, a propuesta del Ministro de Fomento, quien podrá modificar, por razón de interés público, las características de los servicios contratados y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión.

Si existe acuerdo entre las partes, y una modificación concesional se establece por Convenio, será necesaria la tramitación de un Real Decreto de modificación concesional que apruebe el citado Convenio.

Actualmente, el Ministerio de Fomento no ha iniciado ningún estudio para la tramitación de un convenio con AUMAR para posibilitar el desvío de tráfico pesado de la carretera convencional a la autopista en la zona de la Comarca de la Safor.

No obstante, cabe informar que el Ministerio de Fomento tiene previsto analizar, teniendo en cuenta las peticiones formuladas por la Generalitat Valenciana, la posibilidad del establecimiento de bonificaciones entre salidas concretas de la AP7 en tramos paralelos a la N-332 y N-340 que las actuales condiciones de saturación de esas vías requieran.

Madrid, 21 de septiembre de 2018